

INFORME SOBRE CONSULTAS PLANTEADAS POR LICITADORES EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA

Expediente contratación nº 24/2015

Publicado el anuncio de licitación en el BOP el 13 de febrero de 2016, finalizando el plazo para presentar ofertas el 29 de febrero de 2016, incluido, a las 14 horas, y presentadas hasta la fecha cuatro consultas, se emite informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Las consultas se han presentado por correo electrónico, por:

- consumibles, el 16 de febrero de 2016
- por SBM, los días 18 y 19 de febrero de 2016
- por Office Depot, el 22 de febrero de 2016

y van todas en el mismo sentido, y es si el material a suministrar tiene que ser la marca indicada en el pliego técnico o pueden ser "marcas blancas", "compatibles", "similares".

Segundo.- En cuanto al lote 3, el Jefe del Departamento de Informática indica *"Los consumibles de las impresoras detalladas en el lote 3 pueden ser compatibles con sus correspondientes certificaciones y garantías. Únicamente es necesario original para el ploter HP1050C y para los cartuchos negros y color HP300XL"*.

A estos Antecedentes les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- En el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), en algunos de los productos a suministrar se indica una marca determinada, añadiéndose a continuación "o similar" u "o equivalente".

II.- La prescripción 5 del PPT indica *"En el lote 3 (MATERIAL INFORMÁTICO FUNGIBLE) en cuanto a la descripción del artículo se ha puesto marca o equivalente puesto que cuando el aparato (fotocopiadora o impresora) está en período de garantía, la casa suministradora del mismo exige usar consumibles originales. Una vez transcurrido el mismo se pueden utilizar marcas blancas"*.

III.- La prescripción 6 del PPT indica *"Según indicaciones dadas por el Jefe del Departamento de Informática del Ayuntamiento de Peñíscola, para el plotter HP Designjet 1050C, aunque ya no esté en garantía, deberán suministrarse originales, porque el importe de las posibles reparaciones por incompatibilidad de los consumibles puede ser elevado"*.

IV.- El artículo 117.8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), dispone que las especificaciones técnicas no podrán hacer referencia a una marca,

admitiéndose solo de forma excepcional en el caso de que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa, debiendo ir acompañada de la mención "o equivalente".

V.- En relación con los principios de igualdad de trato y no discriminación contenidos en los artículos 1 y 139 del TRLCSP, habrá que estar también a lo previsto en el apartado 2 del artículo 117, según el cual *"Las prescripciones técnicas deberán permitir el acceso en condiciones de igualdad de los licitadores, sin que puedan tener por efecto la creación de obstáculos injustificados a la apertura de los contratos públicos a la competencia"*.

VI.- La Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 116/2011, dispone:

"En consecuencia, de los preceptos anteriores (apartados 2 y 8 del artículo 101 LCSP), se puede afirmar que las referencias a marcas comerciales constituyen una excepción a las normas generales en relación con las especificaciones técnicas, lo que implica que el precepto debe ser interpretado de manera restrictiva, de tal forma que al órgano de contratación que quiera aplicarlas le incumbe la carga de la prueba de que se dan efectivamente las circunstancias que justifican la excepción, circunstancias que se expresan en el citado artículo y que pueden concretarse -según el informe 62/07, de 26 de mayo de 2008, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y cuyo criterio comparte este Tribunal-, en que:

a) La referencia a una marca, a una patente o a un tipo, a un origen o a una producción determinados esté justificada por el objeto del contrato;

b) La entidad adjudicadora no tenga la posibilidad de dar otra descripción del objeto del contrato a través de especificaciones suficientemente precisas e inteligibles para todos los potenciales licitadores, y

c) La indicación de la marca esté acompañada de la mención «o equivalente», condiciones que son acumulativas y que deberá demostrarse que se cumplen las tres".

VII.- La Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) dispone que las consultas de los licitadores se informarán por el técnico competente con el visto bueno del órgano de contratación.

Vistos los Antecedentes expuestos y los Fundamentos de Derecho aplicables, la TAG que suscribe **INFORMA:**

Primero.- Cualquier producto de los que aparecen en el pliego técnico se puede suministrar la marca indicada o una marca equivalente o similar, que deberá cumplir las mismas características técnicas que la marca original indicada; menos los productos que se indican en el apartado segundo, que deberán ser originales.

En el caso del lote 3, los consumibles pueden ser compatibles, con sus correspondientes certificaciones y garantías; menos los productos que se indican en el apartado segundo, que deberán ser originales.

Segundo.- No obstante lo indicado en el apartado primero, tienen un tratamiento especial algunos productos del lote 3, material informático fungible, por el hecho de exigirse por las

casas suministradoras de los aparatos el que los consumibles sean originales durante el período de garantía y, por otro lado, por las características del aparato, por lo que a continuación se hace una relación de los consumibles que deberán ser originales durante toda la vida del contrato:

Nº	Artículo/características	Precio en €, sin iva	Unidades estimadas a suministrar anualmente
155	Cartucho HP 300XL black	24	5
156	Cartucho HP 300XL color	29	6
182	Plotter 1050c c4871a	120	1
183	Plotter 1050c c4872a	120	1
184	Plotter 1050c c4873a	120	1
185	Plotter 1050c c4874a	120	1
186	Plotter 1050c c4820a	157	1
187	Plotter 1050c c4821a	157	1
188	Plotter 1050c c4822a	157	1
189	Plotter 1050c c4823a	157	1

Tercero.- Recordar a los licitadores que se deberá presentar la oferta indicándose un único porcentaje de baja por lote o sublote (para todos los productos en él contenidos), tal como se indica en la Cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, teniéndose en cuenta que determinados productos del lote 3 indicados en el apartado anterior tendrán que ser originales durante toda la vida del contrato.

Cuarto.- Antes de abrir en la sesión correspondiente de la Mesa de Contratación los sobres con las ofertas económicas se comprobará que todos los licitadores han conocido el contenido de este informe.

Peñíscola, 25 de febrero de 2016
La TAG de Contratación


 Beatriz Palau Ferré

Vº. Bº. Órgano contratación



